

A DESPACHO: Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, el trámite de cumplimiento de la sentencia No. 018 del 01 de febrero de 2024, proferida en favor de la menor MARITZA ALEJANDRA ORTEGA NAVIA. Sírvese proveer.

El Secretario,



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN - CAUCA
Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2024-00006-00

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho trámite de cumplimiento de la Sentencia No. 018 del 01 de febrero de 2024¹, en favor de la menor MARITZA ALEJANDRA ORTEGA, por la omisión de EMSSANAR EPS, en autorizar y materializar la entrega de un CORCE TIPO MILWOUKEE TIPO 1 y cita control por NEUROLOGÍA.

Mediante auto de fecha 11 de abril de 2024, se requirió a los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS., sin que alleguen pronunciamiento alguno.

Según constancia secretarial de comunicación telefónica de la fecha, la madre de la menor informó que hasta la fecha la EPS aun no ha realizado la entrega del insumo ni ha garantizado la cita control por NEUROLOGÍA.

En consecuencia, se hace necesario dar continuidad al presente trámite y realizar la vinculación del interventor de la entidad accionada y por tanto se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS y/o a quien hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del referido fallo, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

¹ Modificada y confirmada por Sentencia de segunda Instancia No. 58 del 16 de octubre de 2019

SEGUNDO: : INFORMAR del presente tramite al señor LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.103.417, en su calidad de agente especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su cargo y competencia.

TERCERO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

CUARTO: facultar al juez coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

QUINTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA